



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO POR CONTRATO DE
LEASIGN**

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

**DEMANDADO: CRISTIAN FELIPE JOAQUI
VELARDE**

RADICACIÓN: 190013103006-2022-00100-00

Asignado por reparto el proceso en referencia y revisado el mismo, se procede a resolver sobre su admisión.

Expresa el libelo introductorio que entre EL BANCO DAVIVIENDA y CRISTIAN FELIPE VELARDE celebraron contrato de arrendamiento mediante contrato de LEASING HABITACIONAL, radicado bajo el número 06001196000624066, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 2D #56-104 de la Urbanización Lomas de Granada de esta ciudad, con un plazo de 240 meses y canon mensual por el valor de \$2.060.000 a partir del 23 de junio de 2019.

Explica que el locatario se encuentra en mora de pagar las mensualidades correspondientes al anterior contrato desde el 23 de septiembre de 2021, sin atender los requerimientos hechos para su cancelación, advirtiendo de su renuncia para constituirlo en mora, según consta en el contrato de leasing al que se hace referencia.

Pretende entonces entre otros con la acción interpuesta, se declare el incumplimiento del contrato de leasing habitacional No. 0600119600024066 por parte del locatario aquí demandado y en consecuencia se decrete la terminación por incumplimiento del señor CRISTIAN FELIPE JOAQUI VELARDE

Por lo expuesto y encontrada ajustada a Derecho la presente demanda se procede a su admisión de conformidad con lo señalado por los artículos 90, 368, 385 y s.s., del C. General del Proceso y demás disposiciones que la regulan.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)**,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO POR CONTRATO DE LEASING**, instaurada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de **CRISTIAN FELIPE JOAQUI VELARDE**

SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a la demandada de la referencia, por el término de veinte (20) días (art. 369 del C. G. del Proceso).

TERCERO: NOTIFIQUESE al demandado **CRISTIAN FELIPE JOAQUI VELARDE**, de la presente providencia, en la forma y términos señalados en los arts. 290 a 292 y s.s., del C. General del Proceso, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020

CUARTO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite de un proceso Verbal previsto en la Sección Primera, Procesos Declarativos Título I, Capítulo II del C. General del Proceso.

RECONOCER al profesional del derecho **SANTIAGO BUITRAGO GRISALES**, abogado titulado en ejercicio, como apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en la forma y términos del poder a él conferido por el Representante Legal de la entidad bancaria, Dr. **WILLIAM JIMENEZ GIL**

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 079 hoy 8 de junio de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria